



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

**Que: El Art. 38.- De la Constitución de la República del Ecuador** establece, que: *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas”.*

**Que: El Art. 5.- De la Ley Orgánica de Educación Superior**, estipula que: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

*h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz”.*

**Que: El Art. 18.- Del mismo cuerpo legal**, estipula que: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*

*d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley”.*

**Que: El Art. 56.- de la Ley Orgánica de Educación Superior**, estipula que: *“Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”.*

**Que: La Ley de Educación Superior de Educación Superior** establece en el *“Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza. “*

**Que: El Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad Técnica del Norte**, Capítulo I, De la naturaleza. Capítulo I, De la Naturaleza, Art. 1.- *“La Universidad Técnica del Norte, en todos los procesos, procurará una mejor calidad de vida de los grupos étnicos, culturales, sociales, de género diferentes capacidades, sexo, ideología, edad, minoritarios y otros históricamente excluidos, que acceden o que se encuentran en la Universidad, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN N° 001-073 CEAACES - 2013 - 13

**Que: El Código de Ética de la UTN.- Promoción de la igualdad de género.** Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación, rendición de cuentas y oportunidades dentro de la UTN. En todos los casos se tiene que procurar un equilibrio de género en cuanto al número de los integrantes de los diferentes estamentos organizativos y jerárquicos.

La Universidad Técnica del Norte UTN con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, LOES y su reglamento, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa y Código de Ética de la UTN formula las siguientes políticas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad de la UTN, para grado y programas de postgrado:

El Consejo Académico en aplicación del artículo 12, literal e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, propone las presentes políticas

En uso de las facultades establecidas en el artículo 10, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el Honorable Consejo Universitario expide las siguientes políticas:

## **POLÍTICAS DE EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UTN**

- 1) La UTN garantizará y aplicará las políticas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad en las tres funciones sustantivas: Docencia, Investigación, Vinculación con la Colectividad y la actividad de gestión en todas las actividades que se desarrollen.
- 2) La Oficina del Estudiante, contará con profesionales con formación, experiencia y experticia en Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad que apoyen y garanticen la inclusión y participación de las mujeres y grupos históricamente excluidos o discriminados en las actividades académicas, en el marco de la igualdad de oportunidades.
- 3) Se realizará anualmente talleres de formación, capacitación y/o actualización a docentes y empleados en los campos de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad, derecho igualitario consagrado en la Constitución de la República y las leyes correspondientes.
- 4) Se incluirá en los Syllabus de las carreras de grado y programas de posgrado, como eje transversal de la UTN, los temas de Equidad y Paridad de Género, e Interculturalidad, respetando la igualdad de oportunidades, en el Campo del Conocimiento "Contextos, Lenguajes y Cultura" y en la "Unidad Básica" dentro de las Unidades de Organización Curricular, en las nuevas Estructuras curriculares, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN N° 001-073 CEAACES - 2013 - 13

- 5) En todos los currículos de los programas de postgrado se abordará como eje transversal el tema de la interculturalidad como un elemento articulador del conocimiento adquirido en las carreras de grado sobre este tema, que permitan:
  - a) Reconocer y recuperar conocimientos y tecnologías interculturales en la investigación básica y aplicada.
  - b) Aplicar conocimientos, propiciando el diseño y la creación de tecnologías y técnicas interculturales.
- 6) Se ejecutará anualmente por lo menos un encuentro de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad, con otras universidades nacionales e internacionales, a fin de visibilizar y hacer campañas de difusión, debiendo para esto asignar una partida presupuestaria respectiva.
- 7) Será parte de las Redes latinoamericanas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad, a fin promover la inclusión de las mujeres y grupos históricamente excluidos o discriminados en todas las actividades universitarias, convenios con otras universidades, nacionales, e internacionales.
- 8) Todos los estamentos Universitarios, Autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores, deberán visibilizar las políticas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad en la información que se genere sea a través del lenguaje verbal o escrito, al nivel interno o externo a la UTN.
- 9) En los carreras de grado se establecerá planes, programas y proyectos socio culturales, para fortalecer la identidad nacional y las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de las áreas de investigación y Vinculación con la Colectividad, dentro del proceso de educación integral de las y los estudiantes, en concordancia al Plan Nacional del Buen Vivir y la Ley de Educación Superior.
- 10) En todo proyecto de investigación de los trabajos de grado y programas de posgrado, se incluirá el tema de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad, cuyos resultados serán la generación de artículos científicos o técnicos publicados por los/as docentes de la UTN, en revistas indexadas o no, libros, artículos de opinión.
- 11) La UTN en todas las instancias institucionales implementará procesos y procedimientos que respeten y fortalezcan las diferencias de género, etarias, étnica, capacidades diversas y características socio económicas e itinerarios culturales que configuren identidades sociales.
- 12) La UTN, establecerá programas de Postgrado a nivel de Especialidad y Maestrías para fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.
- 13) En los programas de posgrado, la UTN asignará cupos a personas pertenecientes a los grupos históricamente excluidos o discriminados para garantizar su inclusión y plena participación en las actividades académicas, en el marco de la igualdad de oportunidades.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RESOLUCIÓN Nº 001-073 CEAACES - 2013 - 13

- 14) Semestralmente se difundirá la aplicación de las políticas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad, a nivel de grado y programas de posgrado, los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas alcanzados mediante los sistemas de información y comunicación de la UTN como biblioteca virtual, revistas, publicaciones especializadas, radio, televisión, exposiciones, entre otros.
- 15) Anualmente en los informes ejecutivos de cada área y en el Informe de Rendición de Cuentas de la primera autoridad, se hará constar la información más relevante, productos alcanzados sobre la aplicación de las políticas de Equidad y Paridad de Género e Interculturalidad.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los diez y seis días del mes de julio de dos mil quince, mediante resolución Nro. 150-SO-HCU-UTN.

  
Dr. Miguel Naranjo Toro  
RECTOR

  
Dr. Luis Chifungu J.  
SECRETARIO GENERAL

